

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

**Visto:** Para resolver el expediente **CT-100-2022**, respecto a la propuesta de inexistencia, presentada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000290**.

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000290**, en los siguientes términos:

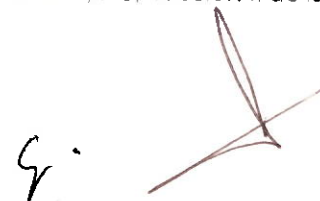
**“Descripción clara de la solicitud de información:**

*Solicito conocer los cargos ocupados por [nombre de persona física] en esta institución entre 2010-22, así como en que periodo se ejercieron. Hago esta solicitud ya que la información contenida en la declaración patrimonial de este funcionario no es clara, ya que indica fechas de inicio y fin idénticas.”  
(Sic)*

II. El cinco de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos; para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser la unidad administrativa que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.

III. Con fecha trece de octubre de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, por medio de la Subdirección de Administración mediante oficio DI.- 598/2022, a través del cual se informa que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró ningún registro y/o expediente del nombre que indica el solicitante, por lo que solicita al Comité de Transparencia por lo que solicitó que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información correspondiente.

Derivado del análisis de la información proporcionada por la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos a través de la Subdirección de Administración, se pudo advertir que, derivado de la búsqueda realizada en los archivos de este Organismo, no existe información como la solicitada en el caso que nos ocupa. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 141 fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 44, fracción II, 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que:



### CONSIDERANDO

1. Que la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Administración; en respuesta a la solicitud con número de folio **330002122000290**, manifestaron la inexistencia de la información requerida, particularmente por lo que hace a:

*"Solicito conocer los cargos ocupados por [nombre de persona física] en esta institución entre 2010-22, así como en qué periodo se ejercieron. Hago esta solicitud ya que la información contenida en la declaración patrimonial de esta funcionario no es clara, ya que indica fechas de inicio y fin idénticas."*

2. Que los artículos 133, 141 fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen lo siguiente:

**"Artículo 133.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."

**"Artículo 141.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

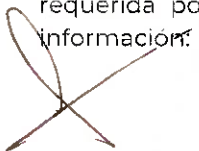
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- ..."

**"Artículo 143.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión, y señalará al servidor público responsable de contar con la misma".

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**ÚNICO.** Una vez que se tuvo a la vista el expediente de mérito, los miembros de este Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **CONFIRMAN LA INEXISTENCIA** de la información prevista en los artículos 133, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la información requerida por el solicitante del folio **330002122000290**, particularmente por lo que hace a la siguiente información:

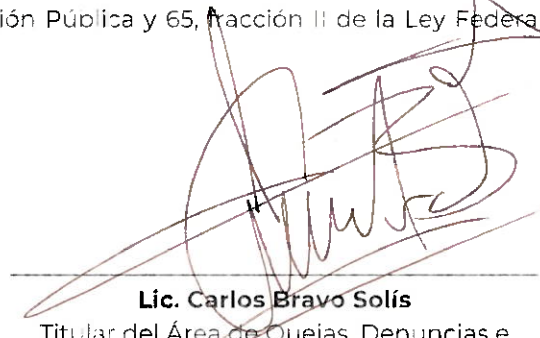


*"Solicito conocer los cargos ocupados por [nombre de persona física] en esta institución entre 2010-2022, así como en qué periodo se ejercieron. Hago esta solicitud ya que la información contenida en la declaración patrimonial de esta funcionario no es clara, ya que indica fechas de inicio y fin idénticas."*

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia; la Lcda. Gabriela de los Angeles Pérez Casas, Subdirectora de Comunicación Corporativa en suplencia del Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario César Espejel Trujillo, Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**Lic. Gabriela de los Angeles Pérez Casas**  
Presidenta suplente del Comité de Transparencia  
y Subdirectora de Comunicación Corporativa



**Lic. Carlos Bravo Solís**  
Titular del Área de Quejas, Denuncias e  
Investigaciones, en suplencia de la Titular del  
Órgano Interno de Control en Aeropuertos y  
Servicios Auxiliares



**Ing. Mario César Espejel Trujillo**  
Encargado de la Jefatura de Área de Servicios Generales en  
suplencia de la Coordinadora de Archivos